



ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2018/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530



Villa El Salvador, 10 ABR 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 001-2017-CDEE-MVES y Dictamen N° 001-2018-CDEyE/MVES de la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, el Memorando N° 372-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 39-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 47-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 010-2017-UPECT-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 019-2017-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 388-2016-GDEE/MVES e Informe N° 51-2018-GDEE/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, y los Documentos N° 1801-2018 y N° 10262-2016 de la Asociación Civil Clúster Textil, Confecciones, Diseño y Moda de Villa El Salvador – Lima Sur, sobre aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Asociación Civil Clúster Textil, Confecciones, Diseño y Moda de Villa El Salvador – Lima Sur,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° de la Ley antes citada, establece que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”; asimismo, el numeral 86.3 de la referida norma precisa que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, con Documento N° 10262-2016 el Presidente de la Asociación Civil Clúster Textil, Confecciones, Diseño y Moda de Villa El Salvador – Lima Sur, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a realizarse entre la Asociación que representa y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual tendría como objeto establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades, en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y capacitación en los campos relacionados con el proceso de Clusterización, en relación a los rubros de confecciones textiles, diseño y moda;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2018/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 10 ABR 2018

Que, con Memorando N° 388-2016-GDEE/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial emite opinión técnica favorable a la celebración del Convenio, toda vez que, conforme lo señala el Informe Técnico N° 05-2016-OMCG-GDEE/MVES, la suscripción del convenio permitirá el mejoramiento de la competitividad empresarial de emprendedores y empresarios y contribuirá con el desarrollo económico del distrito en los campos relacionados con el proceso de clusterización;

Que, con Informe N° 019-2017-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, señala que considerando los beneficios a obtenerse tras la firma del Convenio, y al no originar ningún tipo de gasto a la Municipalidad, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio; asimismo, con Informe N° 010-2017-UPECT-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, emite opinión técnica favorable a la suscripción del Convenio, por cuanto, señala que la misma tiene por objeto la mejora de la competitividad y productividad de las MYPES en el rubro textil; los cuales son ratificados mediante Memorando N° 47-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 39-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que al contar con los informes técnicos favorables de las diversas unidades orgánicas y al considerar que según lo informado por la Unidad de Presupuesto, el Convenio no exigirá un gasto a cargo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, emite opinión legal favorable a la propuesta de Convenio, precisando que, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la aprobación del Convenio;

Que, con Memorando N° 372-2017-GM/MVES la Gerencia Municipal, en mérito a su función establecida en el numeral 14.17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Dictamen N° 001-2017-CDEE-MVES la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, recomienda al Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Asociación Civil Clúster Textil, Confecciones, Diseño y Moda de Villa El Salvador – Lima Sur;

Que, con Documento N° 1801-2018 la Asociación Civil Clúster Textil, Confecciones, Diseño y Moda de Villa El Salvador – Lima Sur acepta las recomendaciones efectuadas al texto de Convenio; siendo que, con Memorando N° 51-2018-GDEE/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial remite el Informe Técnico N° 02-2018-OMCG-GDEE/MVES mediante el cual emite la nueva propuesta de Convenio; siendo que, con Dictamen N° 001-2018-CDEE-MVES la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, confirma el Dictamen N° 001-2017-CDEE-MVES, a través del cual se declara procedente la suscripción del Convenio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUSTER TEXTIL, CONFECCIONES, DISEÑO Y MODA DE VILLA EL SALVADOR – LIMA SUR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR”, que tiene como objeto establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y capacitación en los campos relacionados con el proceso de clusterización, en relación al rubro de confecciones textiles, diseño y moda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUSTER TEXTIL,

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

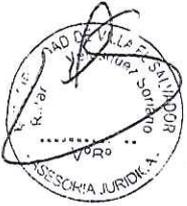
ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2018/MVES

Villa El Salvador, 10 ABR 2018

CONFECCIONES, DISEÑO Y MODA DE VILLA EL SALVADOR – LIMA SUR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR”.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar lo dispuesto en el Convenio.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL CLÚSTER TEXTIL, CONFECCIONES, DISEÑO Y MODA DE VILLA EL SALVADOR - LIMA SUR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



Conste por el presente documento denominado **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA ASOCIACION CIVIL CLÚSTER TEXTIL, CONFECCIONES, DISEÑO Y MODA DE VILLA EL SALVADOR - LIMA SUR** con domicilio LEGAL en el Sector 2, Grupo 24, Mz. "N" Lote 3, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con RUC N° 20601186463, inscrito en los Registros Públicos de Lima con Partida Electrónica N° 13606742, a quien en adelante se le denominará **EL CLÚSTER TEXTIVES**, debidamente representado por su Presidente, el Sr. **VALDEMAR JOSÉ ROMERO CHUMBE**, identificado con DNI N° 07864208; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con R.U.C. N° 20187346488 y domicilio en la Avenida César Vallejo con Avenida Revolución, Sector 2 Grupo 15 S/N, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, don **GUIDO IÑIGO PERALTA**, con D.N.I N° 43186027, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la comunidad local y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.
- 1.2. **EL CLÚSTER TEXTIVES** es una asociación civil sin fines de lucro constituida en el marco de la promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales y técnico profesionales de las empresas dedicadas a los rubros de confecciones textiles, diseño y moda en concordancia con el modelo de desarrollo económico basado en la Clusterización, en concordancia al **Plan Nacional de Diversificación Productiva del Perú como Política de Estado**, con ámbito de acción en el Distrito de Villa El Salvador y en general en el Cono Sur de Lima.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE - "Plan Nacional de Diversificación Productiva".





CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y capacitación en los campos relacionados con el proceso de Clusterización de la Nación Peruana en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE que aprueba el “Plan Nacional de Diversificación Productiva” y el desarrollo de proyectos conjuntos o con terceros para la promoción y desarrollo de las MYPES a través de cadenas de valor y/o clústeres.
- 3.2. Forma parte del objetivo del presente convenio la identificación y diagnósticos situacional de los sectores de emprendedores productivos de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** para su posterior capacitación e inclusión al modelo de Economía de Desarrollo llamado Clusterización.
- 3.3. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por su naturaleza no tiene carácter contractual por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.



3.2.

3.3.

4. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes propondrán Convenios Específicos a través de los cuales desarrollarán las actividades bajo los siguientes aspectos:

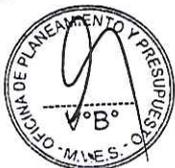
- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo, el cronograma de actividades.
- c) Normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- d) Designación de Coordinadores, dos por cada una de las partes, un titular y uno alterno, quienes se responsabilizarán por la marcha del Convenio Específico.
- e) Información de los Beneficiarios e integrantes de los Programas Municipales.



5. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Las partes según sus competencias se comprometen en forma conjunta a lo siguiente:

- a) Ejecución de proyectos/programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a ser realizados entre la Dirección Ejecutiva de **EL CLÚSTER TEXTILES** y las diferentes Gerencias, Sub-gerencias, Áreas y/u Oficinas de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Asesoramiento en actividades de emprendedurismo referidas a la alianza Municipalidad – Clúster Textil Empresa para el fomento y desarrollo de las MYPES de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de las facultades inherentes a ambas instituciones.
- c) Identificación y diagnóstico situacional de los sectores productivos y de servicios de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, promoción social y





conservación del medio ambiente en forma conjunta con Universidades, Institutos de Investigación y Organismos Multilaterales del Perú o del extranjero.

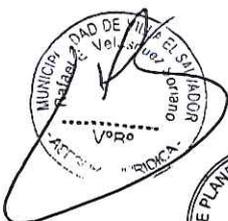
- e) Orientación y capacitación en temas referidos al proceso de Clusterización, asociatividad y exportación para el personal municipal, MYPES y artesanos de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Promover la agremiación de los diversos agentes sociales, MYPES y artesanos de la cadena de valor Textil, Artesanal y Joyera de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- g) Promover el desarrollo de pasantías y asesorías en transferencia del conocimiento humano y transferencia tecnológica en beneficio de las partes.
- h) Fomento y promoción de las exportaciones no tradicionales con asociaciones artesanales, clubes de madres, comedores populares e instituciones análogas de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) Difundir eventos, foros, paneles, congresos, ferias, ruedas de negocio y actividades afines que promuevan los objetivos del presente convenio, la promoción y desarrollo de las MYPES.
- j) Promover actividades de orientación vocacional y capacitación técnico-industrial para los estudiantes del 5to año de educación secundaria de los colegios de la jurisdicción del Distrito de Villa El Salvador con miras hacia su preparación académica, técnica y profesional en Institutos, Universidades y en general en Centros de Estudios Superiores de nuestra nación y el extranjero que promuevan **EL EMPRENDEDURISMO JUVENIL**.
- k) Proveen pasantías y capacitación industrial a los jóvenes del Distrito de Villa El Salvador en MYPES de la nación peruana del extranjero con el objetivo de insertarlos oportunamente en el mundo laboral.
- l) Otras actividades de interés mutuo dentro de la disponibilidad de las partes o de las actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.
- m) Coordinar con las Instituciones Educativas Públicas y Privadas en el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

6.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, desde la fecha de su suscripción, y se entenderá automáticamente prorrogado por otro periodo igual si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

Aprobado el presente convenio, se establece un plazo de 6 meses para que **EL CLÚSTER TEXTILES**, presente el proyecto de un Convenio específico, de lo contrario recaerá en causal de resolución del Convenio.

6.3. No obstante lo indicado, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes después de un año, sin expresión de causa, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendarios, manteniéndose los compromisos de la Cláusula Quinta hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos que hayan sido iniciados.



7. CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO



El cumplimiento de los objetivos del presente convenio será financiado íntegramente por **EL CLÚSTER TEXTIVES**.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES



- 8.1. Para la ejecución del Convenio, las partes designarán a sus Coordinadores mediante documento escrito, quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, conformado por dos (2) representantes, un titular y un suplente, por cada una de las partes.
- 8.2. Los coordinadores de ambas partes tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos, programas y/o actividades a realizarse a través de los Convenios Específicos.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD



Las partes (sus Representantes, Directivos, Funcionarios, Empleados y Trabajadores en general) y cualquier subcontratista de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CLÚSTER TEXTIVES**, se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información de carácter reservado referida a la ejecución del presente Convenio Marco.

En tal sentido, las partes entienden y aceptan que la información que reciban o desarrollen en forma particular o conjunta como consecuencia de la celebración y ejecución del presente Convenio Marco, así como también, la referente al material y proyectos desarrollados conjuntamente, almacenados en cualquier sistema de reproducción mecánico, eléctrico, electrónico y en general tecnológico existente o por existir ya sea en forma escrita, visual, auditiva, audiovisual o virtual tienen el carácter de confidencial para la ejecución del presente convenio y por lo tanto, quedarán en absoluta reserva y no podrán ser divulgados por ninguna de las partes a un tercero sin la previa autorización por escrito de ambas partes. Por consiguiente: no podrán divulgar a terceros la información a la que se hace referencia líneas arriba; salvo por motivos educativos y/o académicos que no busquen rédito económico alguno hasta después de un periodo de 5 años de fenecido el presente Convenio Marco.

De igual forma, en las mismas consideraciones respetarán los derechos de autoría intelectual, de patentes e inventos que puedan desarrollar en conjunto y que nuestra Ley, Constitución y Normas Internacionales protegen.

10. CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones, ampliaciones o complementar las cláusulas del presente Convenio que no estuvieran previstos, para lo cual deberán suscribir la adenda correspondiente.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación cuenta con las siguientes disposiciones sobre la libre separación y adhesión:





11.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."



11.2 Cualquiera de las partes puede dar por concluido este Convenio de Cooperación sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

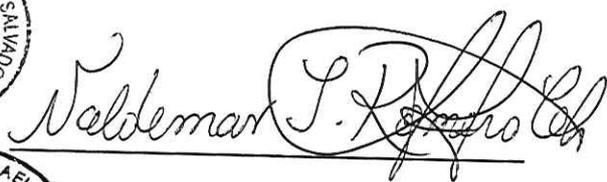
En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes se procederá a iniciar el procedimiento arbitral, como vía de solución de controversias. El arbitraje será de derecho y estará a cargo de un Tribunal Arbitral.

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente convenio, se firman en tres ejemplares, igualmente válidos, en la Ciudad de Villa El Salvador a los...8... días del mes de...Agosto..... del año 2018.





VALDEMAR JOSE ROMERO CHUMBE
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL CLÚSTER TEXTIL, CONFECCIONES,
DISEÑO Y MODA DE VILLA EL SALVADOR
LIMA SUR



GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

